

**CONVENIO DE CESION TEMPORAL GRATUITA DEL USO DE LA PARCELA 1B CORRESPONDIENTE A LA FINCA REGISTRAL Nº 19284 DESTINADA A HUERTOS SOCIALES PARA ENTIDADES DE CARACTER SOCIAL, A FAVOR DE LA ASOCIACION "LA REGAERA"**

Palma del Río, a 13 de Diciembre 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. ESPERANZA CARO DE LA BARRERA MARTIN Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con domicilio a efectos de notificación en Palma del Río, Córdoba, Plaza Mayor de Andalucía,1 y con D.N.I. 30.490.901-P, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra parte, Dña. BELÉN MUÑOZ MANZANO, Presidenta de la Asociación "La Regaera" con domicilio a efecto de notificaciones en calle Sánchez, nº 4, Palma del Río, Córdoba y con D.N.I. 30.492.807-M actuando en su nombre y representación y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en los Estatutos de dicha Asociación.

**INTERVIENEN**

Dña. ESPERANZA CARO DE LA BARRERA MARTÍN en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con C.I.F. P-1404900-A, con domicilio en Palma del Río, en Plaza Mayor de Andalucía nº 1, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Art 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y Dña. BELÉN MUÑOZ MANZANO, en calidad de Presidenta de la Asociación "La Regaera" con C.I.F. G-90204413, con domicilio en Palma del Río, en calle Sánchez nº 4, actuando en su nombre y representación y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente documento.

**ANTECEDENTES**

I.- El Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) es titular del siguiente bien inmueble, cuya descripción gráfica consta en el plano que se une al presente Convenio como ANEXO 2:

**DESCRIPCIÓN: HUERTO 1B.** Parcela de 200,11 metros cuadrados de suelo no urbanizable, especialmente protegido, Vega del Guadalquivir y ubicada en el término de Palma del Río, en los terrenos denominados Paraje del Higueral, perteneciente a la Finca Rustica de 2.197 metros cuadrados del Polígono 25, Parcela 90 del municipio de Palma del Río y compuesta por zonas comunes y 6 parcelas destinadas a huertos sociales y de ocio para entidades de carácter social. La finca mantiene su naturaleza jurídica patrimonial. Se encuentra separada de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) por el Camino del Corvo. Al nordeste de ésta Planta Depuradora se instalan en el año 2010 Los Huertos Sociales y de ocio de Palma del Río, que actualmente están en uso y localizados en la Parcela 169 – Polígono 25. La finca se encuentra calificada de uso de interés público a los efectos establecidos en el artículo 75.1.b) de la LOUA.- Sus linderos actuales son los siguientes: -Norte: Finca Rustica Parcela 87 Subparcela A del Polígono 25 (Hros. de D. Antonio Tirado Ruiz. -Sur: Finca Rustica Parcela 87 Subparcela A del Polígono 25 (Hros. De D. Antonio Tirado Ruiz). - Este: Finca Rustica Parcela 87 subparcela A del Polígono 25 (Hros. de D. Antonio Tirado Ruiz). -Oeste: Camino del Corvo.



**NATURALEZA JURÍDICA:** Bien de naturaleza jurídica Patrimonial.

**USO/TIPOLOGIA:** Suelo Rustico

**CARGAS:** Libre de cargas.

**DATOS CATASTRALES:** Parcela catastral: 90, Polígono: 25 en el Paraje del Higueral de Palma del Río, con una superficie de real de 2.197 metros cuadrados.

**DATOS REGISTRALES:** Se encuentra en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ilte. Ayuntamiento figura, con el número de inventario 1.2.00063, con la naturaleza jurídica Patrimonial, el bien denominado Terrenos en el paraje del Higueral.

**INSCRIPCIÓN:** en el Registro de la Propiedad de Posadas al Tomo 1342 del Archivo, Libro 416 de Palma del Río, Folio 94, Finca nº 19284, Inscripción 1ª.

II.- Con fecha 27 de junio de 2019, la Asociación "La Regaera" presentó en este Ayuntamiento, solicitud de autorización-ocupación de los huertos sociales y de ocio, destinados a entidades de carácter social y según procedimiento establecido en la convocatoria aprobada mediante Decreto 2019/1566 de 10 de junio de 2019.

III.- La Asociación "La Regaera" es una asociación sin ánimo de lucro que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, y en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes. Su ámbito de actuación es Regional.

El art. 6 de los Estatutos de la "Asociación "La Regaera" dispone que son fines de esta entidad:

- a) *Potenciar la participación activa comunitaria para la mejora de la calidad de vida.*
- b) *Promover la inclusión social de colectivos en riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad.*
- c) *Realización de acciones que promuevan un fortalecimiento del tejido comunitario.*
- d) *Realizar actividades que promuevan la vida autónoma y la comunitaria.*
- e) *Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*
- f) *Formar en actividades de emprendimiento social, personal y cultural.*
- g) *Potenciar el voluntariado social.*
- h) *Desarrollar actividades sociales encaminadas a tener una visión crítica política, social, económica y educativa.*
- i) *Realización de actividades enfocadas a la cooperación y educación para el desarrollo.*

IV.- El proyecto formulado por la Asociación "La Regaera" denominado "Huerto Social" se plantea los siguientes objetivos generales: -Impartir una enseñanza activa vinculando la

Relevi Activos

horticultura tanto al juego y al esparcimiento, como a otras materias como las matemáticas, la biología, la lectura y la escritura.-Impartir enseñanzas prácticas sobre nutrición que fomenten la producción y consumo de alimentos saludables y un estilo de vida sano.-Aumentar el acceso a la educación atrayendo a las familias al huerto, fomentando un espacio de convivencia y aprendizaje mutuo.-Mejorar la actitud y los conocimientos de los niños y las niñas respecto a la agricultura y la vida rural.-Educar en la sensibilidad ambiental contribuyendo a la sostenibilidad del planeta mediante la inclusión de una formación medioambiental y ecológica.-Afianzar habilidades prácticas en agricultura y en horticultura mediante la creación y mantenimiento del huerto. (Proyecto adjunto como Anexo 2)

V.- Que mediante Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2016, se acordó:

-Aprobar la ampliación de los huertos sociales y de ocio en la porción de terrenos no ocupados por la EDAR, correspondiente a la parcela: 90, polígono: 25, localizada en El Paraje del Higueral. Finca Registral N° 19284 con superficie real de 2.197,00 metros cuadrados y con la situación recogida en el Inventario de Bienes y Derechos de este Iltr. Ayuntamiento, número 1.2.00063 y denominado como bien de naturaleza jurídica Patrimonial.

- Destinar la totalidad de la superficie relativa a la ampliación de los huertos sociales, a entidades de carácter social sin ánimo de lucro, para el cumplimiento del Art. 3 apartado e), del Reglamento para la cesión y gestión de los Huertos sociales y de Ocio de Palma del Río, BOP n° 135 de 15 de julio de 2014.

- Adjudicar el uso de los huertos resultado de la ampliación, a entidades de carácter social sin ánimo de lucro, de forma gratuita, siempre y cuando el uso de dichos huertos redunden en el beneficio de los habitantes del termino municipal.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Palma del Río puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

VII.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, el uso de bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social.

VIII.- Tras procedimiento aprobado en la convocatoria relativa a la adjudicación de huertos sociales y de ocio de Palma del Río, mediante Decreto 2019/1566 de 10 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo de cesión temporal, gratuita, a la Asoc. "La Regaera" del uso del HUERTO 1B que se define en el primer antecedente para el desarrollo del proyecto "Huerto Social" a través de firma del presente Convenio aprobado en Pleno.

Por todo ello, habiendo convenido el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río ceder el uso de los bienes anteriormente descritos, y la Asociación. "La Regaera" aceptar la cesión ofrecida, verifican la misma con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El Ayuntamiento de Palma del Río cede gratuitamente a la Asoc. "La Regaera" con C.I.F. G-90204413, el uso del HUERTO 1B, declarado como bien de carácter patrimonial definido en el primer antecedente de este Convenio.

La cesión de uso del HUERTO 1B no comporta en ningún caso la transmisión de la propiedad del mismo, que será siempre de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río.

### SEGUNDA.- Destino.

El uso del objeto de cesión, será necesaria y exclusivamente destinado por la Asoc. "La Regaera" al desarrollo del proyecto "Huerto Social" que se une al presente Convenio como ANEXO 2.

### TERCERA.- Duración.

La duración de la cesión del uso del HUERTO 1B se establece en base al Art. 5, del Reglamento para la cesión y gestión de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río, "Los huertos se adjudicarán por un periodo de 8 años, renovables anualmente, pudiéndose prorrogar, por mutuo acuerdo de las dos partes, por un periodo de 2 años mas, sin que en ningún supuesto la cesión pueda alcanzar una duración superior a 10 años. La prórroga requerirá que el cesionario manifieste de forma expresa, con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de sus sucesivas prórrogas, su voluntad de continuar con la cesión del huerto. El órgano competente del Iltre. Ayuntamiento autorizará expresamente las prórrogas de la cesión". Las cesiones serán objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno, en el que se acredite la conveniencia de la renovación de la cesión del huerto, sin que en ningún caso la duración total de la cesión, pueda superar el plazo máximo establecido en el Art 5. del citado Reglamento.

La Asoc. "La Regaera" se compromete expresamente a mantener los bienes objeto de cesión durante el plazo de duración de la misma. No obstante, y para el supuesto de que no deseara continuar durante dicho plazo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de seis meses y ello conllevará la reversión del huerto al Ayuntamiento de Palma del Río, sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto y sin perjuicio de que deba indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se ocasione.

### CUARTA.- Obras e instalaciones.

La Asoc. "La Regaera" asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que deba de realizar como consecuencia de las instalaciones que sean necesarias para el ejercicio de las actividades a desarrollar en los bienes objeto de cesión.

### QUINTA.- Gastos relativos a los bienes cedidos.

La Asoc. "La Regaera" se obliga a abonar la parte correspondiente del canon de riego que el Ayuntamiento de Palma del Río paga a la Comunidad de Regantes y que se determina en función de la superficie cedida para este fin, siendo este suministro indispensable y necesario para el correcto mantenimiento y desarrollo del huerto. Todo ello en base al punto 10 del Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2016. Esta obligación le corresponde, a cada una de las entidades beneficiarias y se determina, en función de la superficie cedida para este fin.

### SEXTA.- Seguros.

La Asociación deberá contratar con una entidad aseguradora un Seguro que cubra la actividad desarrollada por sus asociados en el bien cedido.

El seguro deberá mantenerse durante la vigencia de la cesión.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará a la "Asociación de las

responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la cesión del uso del huerto.

#### **SEPTIMA.- Obligaciones y deberes de la Asociación "La Regaera"**

Asoc. "La Regaera" al igual que el resto de usuarios de los huertos, deberán cumplir el Reglamento para la cesión y gestión de los huertos sociales y de ocio de Palma del Río (BOP nº 135 de 15 de julio de 2014), así como las condiciones recogidas en el presente Convenio y de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye el objeto de la presente cesión, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarla a buen término.

#### **OCTAVA.- Personal.**

El personal de la Asoc. "La Regaera" carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Ayuntamiento de Palma del Río, sin que en ningún momento pueda atribuirsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones laborales serán las que hayan convenido con la Asociación y a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento.

#### **NOVENA.- Facultades del Ayuntamiento de Palma del Río.**

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá comprobar en cualquier momento el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento.

Asimismo, La Comisión Técnica de Seguimiento del Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión del huerto cedido, con el objeto de acreditar el correcto desarrollo de las actividades objeto del proyecto "Huerto Social" y todo ello en base al Art 16 del Reglamento para la cesión y gestión de los huertos sociales y de ocio de Palma del Río.

A estos efectos, en el mes de noviembre, la Asoc. "La Regaera" deberá presentar en el Ayuntamiento de Palma del Río una memoria justificativa de las actividades realizadas en el año en curso.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los términos de la presente cesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento

#### **DECIMA.- Colaboración y coordinación de actividades en los bienes cedidos.**

En el marco de los fines que le son propios, el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asoc. "La Regaera" se comprometen a la máxima colaboración y coordinación en cuantas tareas sean de interés y redunden en beneficio de los servicios que se presten en el bien cedido.

En este contexto, el Ayuntamiento de Palma del Río se reserva el derecho de utilizar aquellas zonas comunes colindantes al huerto objeto de cesión que estime necesarias para la realización de actividades de carácter social organizadas por éste, previo acuerdo con la Asoc. "La Regaera"

#### **DECIMO PRIMERA.- Extinción de la cesión de uso temporal.**

La cesión gratuita y temporal de los bienes que se definen en la cláusula primera del presente Convenio a la Asoc. "La Regaera" se perderá automáticamente por:

- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- Disolución de la asociación o incapacidad por parte de la misma de poder atender ni desarrollar las actividades previstas en el citado proyecto.
- Pérdida de la vecindad en Palma del Río.
- Falta de cultivo de la parcela durante más de seis meses seguidos.
- Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en

esta ordenanza.

- Por utilizar el huerto para un uso y finalidad distinta a las que se detallan en la Ordenanza reguladora.

- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés general o social.

- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

- Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

- Por la imposición de una sanción falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

La pérdida de la condición de entidad beneficiaria, se realizará por el Ayuntamiento en un procedimiento donde se expondrán los hechos al usuario, otorgando un plazo de 10 días para las alegaciones y se resolverá definitivamente el expediente y todo ello según lo aprobado en el Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2016.

Si la Asoc. "La Regaera" no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta de los bienes objeto de cesión, el Ayuntamiento de Palma del Río declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata de los bienes cedidos. Si no se entregaran los bienes se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en el artículo 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Título VI del Reglamento que la desarrolla.

La resolución de la cesión por causa imputable a la Asoc. "La Regaera" producirá la reversión de los bienes e instalaciones al Ayuntamiento de Palma del Río, sin que pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario

La Asoc. "La Regaera" sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen a los bienes hasta la recepción formal por parte del Ayuntamiento de Palma del Río

#### **DECIMO SEGUNDA.- Responsable técnico del Ayuntamiento de Palma del Río.**

Será la Comisión Técnica de Seguimiento (Art. 16 del Reglamento para la cesión y gestión de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río) la responsable de supervisar el cumplimiento por parte de la Asoc. "La Regaera" de la realización de todas y cada una de las actividades incluidas en el proyecto denominado "Huerto Social".

#### **DECIMO TERCERA.- Entrega de los bienes objeto de cesión.**

El Ayuntamiento de Palma del Río se obliga a entregar a la Asoc. "La Regaera" el uso de los bienes objeto de cesión que resultan ser los que han quedado indicados en la cláusula primera del presente Convenio, y con ello se levantará la correspondiente acta de inicio que será firmada por los responsables técnicos designados por la Asoc. La Regaera" y por el Ayuntamiento de Palma del Río. Desde este momento se pone a disposición del cesionario el HUERTO 1B objeto de cesión, así como las zonas comunes anexas al huerto.

Asimismo, a partir de este momento, la Asoc. "La Regaera" asumirá todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

*Beleu Muñoz*



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Palma del Río  
La Alcaldesa-Presidenta



Fdo: Esperanza Caro de la Barrera Martín

Por la Asoc. La Regaera  
La Presidenta



Fdo: Belén Muñoz Manzano